



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), marzo treinta (30) del dos mil veintitrés (2023).

*Radicación: 761093110002 2021-00165-00
Auto No. 375*

La madre de la menor D.N.C.C. coadyuvada por la defensora de familia del ICBF. a través de correo electrónico desisten de las pretensiones de la demanda, pedimento que al cumplir los presupuestos establecidos en el canon 314 del C.G.P., se DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda de Privación de Patria Potestad presentada por la Defensora de Familia del ICBF en representación del menor D.N.C.C. en contra de WILSON JOSE CORREA AHONC.

SEGUNDO: Sin lugar a costas.

TERCERO: Declárase terminado el proceso de la referencia y se ordena el correspondiente archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8581acb9fe62b1217fca5a9ddaf7cfc6204ae51431c49e86018458648444b7b1**

Documento generado en 30/03/2023 04:09:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>